



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-6465-SPA-4846

No. Folio: PAOT-05-300/200- 02832 -2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 27 FEB 2023

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-6465-SPA-4846** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a un (...) albergue Mich & Cats (...) tenían perros, gallos, patos, gallinas y hasta una cabra, (...) gatos enjaulados pues al parecer estaban enfermos y otros en estado de desnutrición (...). En la zona de los gatos "mayores" listos para adopción, parecía más una azotea solo había unas cuantas camitas improvisadas pero estaban en la intemperie. Varios tienen moco y el patio estaba sucio (...) atienden gatos enfermos (...) [ubicación de los hechos: calle Emiliano Zapata, manzana 45, lote 13, colonia Lomas de Zaragoza, Alcaldía Iztapalapa].

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.





Expediente: PAOT-2022-6465-SPA-4846

No. Folio: PAOT-05-300/200- 02832 -2023

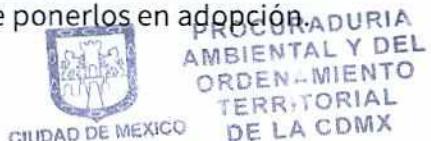
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió la investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Emiliano Zapata, manzana 45, lote 13, colonia Lomas de Zaragoza, Alcaldía Iztapalapa.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento o poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó visita para el reconocimiento de los hechos denunciados, constituyéndose para tales efectos en la calle Emiliano Zapata, manzana 45, lote 13, colonia Lomas de Zaragoza, Alcaldía Iztapalapa; siendo atendidos por una persona de género femenino, quien permitió la evaluación de los animales de compañía, con lo cual se logró constatar:

- Cincuenta y seis felinos, seis presentaban lesiones dérmicas y condición corporal delgada, a dicho de quien atendió la diligencia, éstos felinos fueron abandonados en el sitio por su responsable, por lo que actualmente se les proporciona la atención médica veterinaria que requieren; los gatos restantes se observaron con condición corporal acorde a su tallas, todos deambulando libremente por el patio, contando con zonas para su resguardo y areneros, a dicho de su responsable, son alimentados a base de croquetas y se les proporciona agua a libre acceso. Asimismo, manifestó que los gatos son rescatados de situación de maltrato, por lo que a todos les proporcionan atención médica veterinaria en cuanto llegan al lugar, se rehabilitan y esterilizan, para posteriormente ponerlos en adopción.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-6465-SPA-4846

No. Folio: PAOT-05-300/200-

-2023

- Dos ejemplares caninos, a dicho de quien atendió la diligencia; también fueron abandonados en el lugar por su responsable, se observaron con condición corporal acorde a su talla, uno de ellos presentaba lesiones en una de sus orejas, las cuales ya estaban recibiendo el tratamiento médico correspondiente; se alimentan a base de croquetas, no presentan signos de enfermedad y deambulan libremente por el patio.
- Finalmente, la persona que tendió la diligencia informó que presentó denuncia ante la Fiscalía de Investigación de Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, por los seis felinos y los dos caninos que fueron abandonados en el inmueble, mismos que actualmente se encuentran a su resguardo.
- Asimismo, se observaron un conejo, una cabra, un pato y dos gallos, los cuales no presentan signos de enfermedad y/o lesiones, con condición corporal acorde a su talla, así como alojamiento que los protege de la intemperie.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal, en virtud de que no se constataron irregularidades en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN



- Esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, realizó reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, manzana 45, lote 13, colonia Lomas de Zaragoza, Alcaldía Iztapalapa, constatando la existencia de cincuenta y seis felinos, dos caninos, un conejo, una cabra, dos gallos y un pato, a los cuales se les proporcionan las atenciones necesarias de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-6465-SPA-4846

No. Folio: PAOT-05-300/200- 02832 -2023

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/DHA/RCM

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS